San José de Cúcuta, 21/07/2026

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"**

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar y sustentar la necesidad que se pretende satisfacer, definir las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de la contratación, establecer la distribución de los riesgos previsibles y suministrar los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

## I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, como entidad descentralizada del orden municipal encargada de la administración y operación de la Terminal de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros del municipio de San José de Cúcuta, desarrolla permanentemente actuaciones administrativas, contractuales, comerciales, laborales, civiles y demás actividades propias del ejercicio de sus competencias, las cuales pueden dar origen a controversias judiciales, extrajudiciales y administrativas que requieren una adecuada defensa de los intereses institucionales.

En desarrollo de su actividad misional, la Entidad debe comparecer ante las diferentes jurisdicciones y autoridades administrativas cuando sea convocada como demandante, demandada, vinculada, llamada en garantía o interviniente dentro de procesos judiciales, arbitrales, conciliatorios o administrativos, así como atender requerimientos formulados por organismos de control, autoridades judiciales y demás entidades públicas, garantizando una defensa técnica, especializada y oportuna de sus derechos e intereses.

La defensa judicial constituye un componente estratégico para la protección del patrimonio público y la mitigación del riesgo jurídico institucional, razón por la cual resulta indispensable ejercer una representación técnica permanente que permita diseñar estrategias jurídicas, elaborar escritos procesales, atender audiencias, ejercer los recursos procedentes, realizar seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales, emitir conceptos especializados y asesorar a la Entidad frente a los riesgos derivados de las actuaciones litigiosas.

Así mismo, la Entidad requiere acompañamiento especializado en la evaluación de contingencias judiciales, el análisis de riesgos procesales, la formulación de estrategias de prevención del daño antijurídico, el seguimiento al estado de los procesos judiciales, la elaboración de informes para los órganos de dirección y la consolidación de información relacionada con la gestión judicial y extrajudicial de la Central de Transportes.

La naturaleza y complejidad de los asuntos sometidos al conocimiento de las diferentes jurisdicciones demandan la participación de profesionales con experiencia específica en litigio, contratación estatal, derecho administrativo, derecho procesal, responsabilidad del Estado, derecho laboral, derecho comercial

y demás áreas relacionadas con la actividad institucional, permitiendo brindar una defensa integral frente a los diversos escenarios jurídicos que puedan presentarse.

De igual manera, la Entidad requiere apoyo en la atención de audiencias de conciliación prejudicial y judicial, comités de conciliación cuando sean convocados, análisis de procedencia de acciones judiciales, elaboración de conceptos jurídicos especializados, respuesta a requerimientos de autoridades competentes y acompañamiento en las actuaciones necesarias para la adecuada protección de los intereses institucionales.

La inexistencia de un acompañamiento jurídico especializado puede incrementar el riesgo de decisiones judiciales desfavorables, generar afectaciones al patrimonio público, limitar la capacidad institucional para ejercer una defensa técnica adecuada, aumentar las contingencias judiciales y dificultar la adopción oportuna de estrategias encaminadas a la prevención del daño antijurídico y la mitigación de riesgos jurídicos.

De conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Oficina Jurídica, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización requerida para atender integralmente la totalidad de los procesos judiciales, actuaciones extrajudiciales y demás asuntos litigiosos que demandan acompañamiento jurídico permanente, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados de una firma de abogados que brinde acompañamiento integral en la representación y defensa judicial y extrajudicial de la Entidad, el seguimiento a los procesos litigiosos, la atención de actuaciones procesales, la formulación de estrategias jurídicas y la prevención del daño antijurídico, contribuyendo a la protección del patrimonio público y al fortalecimiento de la gestión jurídica institucional.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, LA DEFENSA JURÍDICA Y LA ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA – CTEC, CON EL FIN DE PROTEGER SUS INTERESES JURÍDICOS, PREVENIR EL DAÑO ANTIJURÍDICO Y FORTALECER LA GESTIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL.

### ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la CTEC en los procesos y actuaciones que le sean asignados, adelantando oportunamente todas las actuaciones procesales necesarias para la adecuada defensa de los intereses de la Entidad. 2. Elaborar y presentar los escritos, demandas, contestaciones, recursos, memoriales, conceptos, respuestas a requerimientos de autoridades judiciales o administrativas y demás documentos jurídicos necesarios para el desarrollo de los asuntos encomendados. 3. Asesorar jurídicamente a la Gerencia y a la Oficina Jurídica mediante la emisión de conceptos especializados sobre asuntos administrativos, contractuales, laborales, comerciales o judiciales que sean sometidos a su

consideración. 4. Realizar el seguimiento permanente a los procesos judiciales y administrativos asignados, presentando informes periódicos sobre su estado, actuaciones adelantadas, riesgos identificados y recomendaciones para la toma de decisiones. 5. Elaborar los análisis jurídicos requeridos para la participación de la Entidad en audiencias de conciliación, Comités de Conciliación, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones prejudiciales, incluyendo la valoración de la procedencia de conciliaciones, llamamientos en garantía y demás estrategias de defensa. 6. Elaborar, actualizar y apoyar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su correspondiente Plan de Acción, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la normativa vigente. 7. Revisar jurídicamente los actos administrativos, documentos contractuales y demás actuaciones que le sean asignadas por la Oficina Jurídica, emitiendo observaciones y recomendaciones dirigidas a garantizar su legalidad y seguridad jurídica. 8. Ejecutar las demás actividades jurídicas especializadas que sean requeridas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto contractual, siempre que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y no impliquen modificación de su objeto.

## III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

E El presente proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en desarrollar actividades que demandan conocimientos especializados en el área del Derecho, orientadas al fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC.

La contratación de servicios profesionales procede cuando las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados o no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la entidad, circunstancias que se encuentran acreditadas mediante la correspondiente certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General. En consecuencia, la selección del contratista se fundamenta en la acreditación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación directa.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuitu personae, esto es, aquellos que se celebran en consideración a las calidades personales, profesionales, técnicas y a la experiencia del contratista, la selección se realiza atendiendo criterios de idoneidad, formación académica y experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del contrato, las cuales deben guardar correspondencia con la necesidad previamente identificada por la entidad.

En consecuencia, por corresponder a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, no hay lugar a la aplicación de factores de ponderación ni a la comparación objetiva de ofertas, toda vez que la selección recae sobre la persona que demuestre reunir las condiciones

de formación, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

**PERFIL DEL CONTRATISTA**

**Capacidad jurídica**: Persona natural legalmente habilitada para contratar con el Estado, con plena capacidad para obligarse por sí misma, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

**Formación académica**: Persona jurídica legalmente constituida.

**Experiencia**: La firma deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios jurídicos especializados.

## IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por cuanto su objeto consiste en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada que demandan conocimientos profesionales en el área del Derecho, sin que ello genere relación laboral ni implique subordinación entre las partes.

**PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende hasta la suma de **$ 25.000.000**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Central de Transportes "Estación Cúcuta", con cargo al rubro presupuestal 212020200802 – Servicios Técnicos, Jurídicos, Contables y Consultoría.

**PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

**SOPORTE PRESUPUESTAL.**

| CDP | RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|---|
| 00 094 | 212020200802 | Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría | $ 25.000.000 |

**ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO**

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la entidad realizó el análisis de las necesidades identificadas por la Oficina Asesora Jurídica, la complejidad técnica de las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido, el tiempo de ejecución previsto y la dedicación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se tomaron como referencia los honorarios reconocidos en contrataciones de similar naturaleza adelantadas por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", la tabla de honorarios adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como las condiciones actuales del mercado para la contratación de profesionales en Derecho con experiencia relacionada en fortalecimiento institucional, derecho administrativo y cumplimiento normativo.

El valor estimado del contrato guarda correspondencia con el alcance de las obligaciones a cargo del contratista, el perfil profesional exigido, el plazo de ejecución establecido y la responsabilidad técnica que demanda el desarrollo del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal..

## V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

### ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el principio de distribución de riesgos previsibles en la contratación estatal, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar el adecuado desarrollo y ejecución del presente contrato.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, la elaboración y revisión de actos administrativos, la actualización de procedimientos internos, el cumplimiento normativo y la prevención del riesgo jurídico, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

### IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

| N° | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | ASIGNACIÓN | AFECTA EJECUCIÓN | CONSECUENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Insuficiente idoneidad técnica del contratista para desarrollar el objeto contractual | Específico | Externo | Selección | Operacional | Contratista | Sí | Deficiencias en los productos jurídicos y retrasos en el cumplimiento del objeto contractual. |
| 2 | Entrega tardía o incompleta de la información requerida por las | General | Interno | Ejecución | Operacional | Entidad | Sí | Retrasos en la elaboración de conceptos, actos administrativos e informes jurídicos. |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | dependencias de la entidad | | | | | | | |
| 3 | Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Contratista | Sí | Incumplimiento del objeto contractual y afectación de la gestión institucional. |
| 4 | Cambios normativos o regulatorios que impliquen la modificación de procedimientos institucionales durante la ejecución del contrato | General | Externo | Ejecución | Jurídico | Compartido | Sí | Necesidad de ajustar productos, conceptos y documentos jurídicos elaborados. |

## CALIFICACION DEL RIESGO

| N° | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CATEGORÍA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Insuficiente idoneidad técnica del contratista | Rara | Mayor | Riesgo Medio |
| 2 | Entrega tardía de información por parte de la entidad | Posible | Moderado | Riesgo Medio |
| 3 | Incumplimiento parcial o total del contrato | Posible | Mayor | Riesgo Alto |
| 4 | Cambios normativos durante la ejecución | Posible | Moderado | Riesgo Medio |

## TRATAMIENTO DEL RIESGO

| N° | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | MEDIDA DE MITIGACIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| 1 | Insuficiente idoneidad del contratista | Verificación del perfil profesional, experiencia e idoneidad durante la etapa precontractual. | Entidad |
| 2 | Entrega tardía de información institucional | Coordinación permanente entre el supervisor del contrato y las dependencias responsables del suministro de información. | Entidad |
| 3 | Incumplimiento de obligaciones contractuales | Seguimiento permanente del supervisor, presentación de informes periódicos y aplicación de las medidas contractuales previstas en caso de incumplimiento. | Contratista / Supervisor |
| 4 | Cambios normativos durante la ejecución | Seguimiento permanente a la normativa vigente y actualización oportuna de los | Contratista / Entidad |

documentos, conceptos y actuaciones objeto del contrato.

## VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos asociados al presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá amparar el cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, o el término que establezca la normatividad vigente.

La garantía deberá ser presentada por el contratista y aprobada por la entidad como requisito para el inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

## VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez verificados los acuerdos comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, así como los lineamientos publicados por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se concluye que el presente proceso de contratación directa no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a su naturaleza, modalidad de selección, cuantía y objeto contractual.

## VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por la JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC o por el servidor público que designe el Gerente General mediante acto administrativo o comunicación interna, según corresponda.

El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar y aprobar los informes presentados por el contratista, certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones ejecutadas para efectos del trámite de pago y adoptar las medidas que resulten procedentes

en caso de evidenciar incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

La supervisión se ejercerá de conformidad con las funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Central de Transportes "Estación Cúcuta", cuando haya lugar.

## IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal realizado en el presente estudio previo, se evidencia la existencia de una necesidad real, actual y objetiva de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, la cual hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo mediante la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, con el fin de fortalecer la capacidad institucional para el cumplimiento de las funciones, competencias, programas, proyectos y actividades a cargo de la Entidad.

Así mismo, se encuentra acreditado que las actividades objeto de la presente contratación requieren conocimientos, competencias o experiencia relacionados con el objeto contractual y que, de conformidad con la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría General, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atenderlas de manera oportuna y eficiente, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional para fortalecer la capacidad operativa, técnica, administrativa o profesional de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios, contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y asegurar el desarrollo eficiente de las actividades propias de la Entidad.

Por lo anterior, se considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente viable adelantar el correspondiente proceso de contratación directa para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según corresponda, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

**MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON**
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**
**CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"**

| | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Juan Sebastián Rincón Olivares | Abogado Contratista | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente